



# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MDS/CM.

Samugari, 20 de diciembre del 2024

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 24 de Concejo Municipal de fecha 20 de diciembre del 2024, el Oficio N° 005-2024/ME/GG de 28 de noviembre de 2024, Informe N° 0577-2024-MDS/GM/SGSMA-AEB-SG de 11 de diciembre de 2024, Opinión Legal N° 53-2024-MDS/ALE-RLYR de 11 de diciembre de 2024 y demás actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 precisa que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. En ese sentido, en el Inciso 26) del artículo 9° de la acotada ley señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, por su parte el artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272, sobre Medios de colaboración interinstitucional, señala: 77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Oficio N° 005-2024/ME/GG de 28 de noviembre de 2024, el Gerente de la EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS EO-RS MULTISERVICIOS ESPINO E.I.R.L., remite a la entidad la propuesta de convenio interinstitucional, donde se consigna el objetivo del convenio, cual es aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo conjunto en la conservación del ambiente, mejorando la calidad de los servicios relacionados con la recuperación de residuos sólidos y materiales reciclables en el Distrito de Samugari, mejorando así la calidad de la vida de la población, asimismo; completar el ciclo de manejo de residuos sólidos aprovechables del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos bajo la modalidad de convenio de cooperación mutua con la empresa que cuenta con registro de empresas operadoras de residuos sólidos (OE-RS) otorgado por el MINAM, para



# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

tal efecto la Municipalidad deberá suministrar a las empresa el total de los residuos reciclables, objeto de la presente propuesta de convenio, asimismo; se establece el compromiso de las partes, obligaciones de la empresa, vigencia, coordinaciones institucionales entre otros;

Que, mediante Informe N° 0577-2024-MDS/GM/SGSMA-AEB-SG de 11 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Ambientales remite la propuesta de convenio entre la empresa operadora de residuos sólidos EO-RS MULTISERVICIOS ESPINO E.I.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI, ello en el marco del decreto legislativo 1278 que aprueba la Ley de gestión integral de residuos sólidos y sus modificatorias que establecen derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejos de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este decreto legislativo, la misma concluye solicitando la aprobación para la suscripción de convenio con la EO-RS, con el fin de continuar con la adecuada prestación de servicios de recolección y reciclado de residuos sólidos para el año 2025.

Que, a través de la Opinión Legal N° 53-2024-MDS/ALE-RLYR de 11 de diciembre de 2024, la Asesoría Legal Externo de la Entidad, opina que es procedente la Aprobación y autorización al Titular de la Entidad para la suscripción del CONVENIO ENTRE LA EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS EO-RS MULTISERVICIOS ESPINO E.I.R.L.Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI en el marco del decreto legislativo 1278;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las contribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo Primero.** – **APROBAR** la suscripción del CONVENIO ENTRE LA EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS EO-RS MULTISERVICIOS ESPINO E.I.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI.

**Artículo Segundo.** - **AUTORIZAR** al señor alcalde la Suscripción del Convenio, así como para dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

**Artículo Tercero.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Municipales y Ambientales para que en marco de sus funciones den cumplimiento el presente acuerdo.

**Artículo Cuarto.** – **DIPONER** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari ([www.gob.pe/munisamugari](http://www.gob.pe/munisamugari)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI  
LA MAR - AYACUCHO  
Abog YURI CAHUANA QUISPE  
ALCALDE

Y CQ/efm  
Distribución

- GM
- SGSMA
- Multiservicios Espino E.I.R.L.
- Archivo